

el órgano de contratación puede estar en condición de anormalidad o desproporcionalidad a tenor de lo que se deriva a de la aplicación del artículo 85 del RGLCAP, conforme al siguiente análisis:

| Nº | EMPRESA | OFERTA (€) | BAJA (%) |
|----|----------------------------------|------------|----------|
| 1 | Semesur, S.A.U. | 29.997,76 | 8.69 |
| 2 | Carmelo Martínez Lázaro, S.L. | 22.984,00 | 30.04 |
| 3 | Eulen, S.A. | 27.040,00 | 17.70 |
| 4 | Clece, S.A. | 23.119,08 | 29.63 |
| 5 | Seamel, S.L.U. | 20.883,06 | 36.44 |
| 6 | Ambulancias, S.A.M Pascual, S.L. | 29.640,00 | 9.78 |

Media aritmética de las ofertas presentadas: 25.610,65 €

Media aritmética más diez puntos porcentuales: 28.171,72 €

Así pues las ofertas (1) y (6), al ser superiores a 28.171,72 € se excluyen y se procede a recalcular la media:

| Nº | EMPRESA | OFERTA (€) | BAJA (%) |
|----|-------------------------------|------------|----------|
| 2 | Carmelo Martínez Lázaro, S.L. | 22.984,00 | 30.04 |
| 3 | Eulen, S.A. | 27.040,00 | 17.70 |
| 4 | Clece, S.A. | 23.119,08 | 29.63 |
| 5 | Seamel, S.L.U. | 20.883,06 | 36.44 |

Media aritmética de las ofertas presentadas: 23.506,54

Media aritmética menos diez puntos porcentuales: 21.155,88

Por lo que la empresa (5) Seamel, oferta una cantidad inferior al límite resultante de la aplicación de la norma correspondiente.

Como el objeto de este contrato es la asistencia técnica en la Operación Paso del Estrecho 2014, dado que la referida Operación ya ha comenzado y se extenderá hasta aproximadamente el 15 de septiembre y la duración de este contrato se ha establecido en la cláusula 4ª del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas en: "50 días a contar desde el que se determine como fecha de inicio a partir de la firma del contrato".

Por todo ello, se puede demorar la formalización del contrato, es por lo que se solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se acuerde la finalización del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas dado que no se va a poder dar cumplimiento al objeto del contrato.

Por todo ello, VENGO EN PROPONER se acuerde la finalización del procedimiento, por los motivos alegados.

Por todo lo anteriormente expuesto, VENGO EN DISPONER:

1.- LA FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN PASO DEL ESTRECHO 2014", en base a motivos expuestos anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 30/92. de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se acuerde la finalización del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas dado que no se va a poder dar cumplimiento al objeto del contrato.

2.- Anunciar la finalización del procedimiento en los boletines oficiales legalmente previstos y en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, entidad tramitadora del procedimiento, a los efectos oportunos.

3.- Notificar la presente resolución en legal forma a todo aquel que aparezca como interesado, con el recurso que proceda.